

COLEGIO NACIONAL DE CURADORES URBANOS



CARTILLA ORIENTADORA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL DESPACHO DEL CURADOR URBANO

¿QUÉ ES UN CURADOR URBANO Y CUÁNDO NACE EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO? .

Artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9° de la ley 810 de 2003:

“El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanismo, construcción o demolición, y para el loteo o subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de parcelación, urbanización, edificación, demolición o de loteo o subdivisión de predios, en las zonas o áreas del municipio o distrito que la administración municipal o distrital le haya determinado como de su jurisdicción.



COLEGIO NACIONAL DE CURADORES URBANOS

- Pag 1** Intervención del curador urbano en el ordenamiento del territorio
- Lugar
 - Territorio
- Pag 3** Intervención del curador Urbano en el ordenamiento de la ciudad
- Pag 4** Ley 388 de 1997 Desarrollo territorial
- Pag 5** Figura del curador urbano.
- Funciones del Curador
- Pag 6** Curadores Urbanos en Colombia
- Pag 7** Reconocimiento Institucional del curador urbano
- Responsabilidad del curador
- Pag 8** Importancia del curador urbano
- Jurisdicción
- Pag 9** Licencias Urbanísticas
- Modalidad de licencias
- Pag 10** Clases de licencias
- Pag 11** Etapas de tramite de licencias urbanísticas
- Pag 12** Información para radicación de licencias urbanísticas
- Pag 13** Documentos comunes a solicitud de licencia urbanística
- Pag 14** Experiencia Profesionales
- Pag 15** licencia de construcción
- Pag 16** Modalidades licencia de construcción
- Pag 17** requisitos de radicación licencia de construcción en sus diferentes modalidades
- Proyecto arquitectónico
 - Proyecto de ingeniería estructural
- Pag 18** Revisión independiente de diseños estructurales

Piensa en Grande

- Pag 19** licencia de Urbanización
- Pag 20** Modalidad de Re urbanización
- Modalidad de saneamiento
- Pag 21** licencia de Parcelación
- Pag 22** licencia de parcelación para saneamiento
- Pag 23** licencia de subdivisión
- Pag 24** Reconocimiento de la existencia de una edificación
-
- Pag 25** Criterios para efectuar actos de reconocimiento
- Pag 26** Otras Actuaciones
- Pag 27** Aprobación de planos de propiedad horizontal
- Pag 28** Modificación de planos urbanísticas de legalización y demás planos
- Concepto de norma urbanística y uso del suelo
- Pag 29** Modificación de licencias vigentes urbanización, subdivisión, construcción, y parcelación
- Bienes destinados a uso publico
- Pag 30** Conceptos Prorrogas y revalidaciones
- Definición
- Pag 31** Requisitos prorrogas y revalidaciones
- Prorroga
- Pag 32** Requisitos prorrogas y revalidaciones
- Revalidación
- Pag 33** Prestacion del servicio público por particulares
- Vigencia de las licencias
 - Vigencia de las otras actuaciones
- Pag 34** Información Colegio curadores

Piensa en Grande



LUGAR

Mirar el Territorio implica articular la sociedad a procesos de identificación representativa colectiva e individual que generalmente desconoce y no aduce exclusivamente la apropiación espacial estatal o ligada a un grupo de poder.

TERRITORIO

El Concepto de Territorio, en el marco de las Ciencias Sociales y la Geografía, parte de los análisis de la interrelación de los factores biofísicos y humano culturales

INTERVENCIÓN DEL CURADOR URBANO EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Los Planes de Ordenamiento se desarrollan en concreto a través de la postulación de una serie de objetivos (o lineamientos estructurales) a cumplir en el corto, mediano y largo plazo, es un instrumento propuesto por el municipio y una vez aprobado de obligatorio cumplimiento para el territorio, el cual contiene herramientas para el ejercicio del curador urbano, pues le está dado la aplicación de la norma .



"EL CURADOR URBANO CON SU ESTRATEGIA DE ESPECIALIZACIÓN PERSIGUE LA CONCENTRACIÓN DE LOS ESFUERZOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LAS ÁREAS SOCIALES QUE SE CONSIDEREN PRIORITARIAS PARA GARANTIZAR EL NIVEL DE BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO EN LA COMUNIDAD"

Esta es la complejidad a la que se enfrenta el Curador Urbano , que deriva de la tendencia a observar los fenómenos naturales del territorio que por supuesto no son estáticos o congelados en el tiempo, el cambio de los actores políticos, la lentitud de la actualización de los POT, la posición de autoridad de los funcionarios públicos de las oficinas de planeación, la yuxtaposición de las normas, la fuerza del sector privado y su carrera por la rentabilidad, las necesidades cambiantes como las costumbres de la ciudadanía, procesos diferentes que debe superar con autonomía de criterio para ver la belleza del paisaje urbano, ya que la forma urbana es la consecuencia de un constante proceso evolutivo impulsado por los cambios económicos, políticos, demográficos y sociales, de nuevos edificios reemplazando los existentes, de viejos barrios adaptados a nuevos usos; de las cambiantes zonas urbanas, de la decadencia y de la renovación urbana, las nuevas necesidades de espacios públicos, y su mantenimiento... la finalidad de toda esta exploración es demostrar que LA FIGURA DEL CURADOR URBANO es un proceso natural, cuyo carácter es unitario, que debe ser considerado como tal el proceso de planificación; es decir, que los cambios realizados en partes del sistema afectan necesariamente al sistema entero, que los procesos del urbanismo representan valores, y que estos valores han de contabilizarse mediante un sistema único

INTERVENCIÓN DEL CURADOR URBANO EN EL ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD

LEY

388 / 1997

**DESARROLLO
TERRITORIAL**

LEY 190 DE 1995

ministerio de desarrollo economico se adopta con el fin de fortalecer la administracion publica y erradicar la corrupcion administrativa

los Art 210 y 365 de la constitución nacional prescribe que los particulares pueden cumplir funciones publicas para el ejercicio de funciones administrativas por parte de los particulares

DECRETO 1753 DE 1996

Por el cual se reglamenta la expensas y honorarios de los curadores urbanos . la figura de notario urbano. el salto social. la política urbana. ministerio de desarrollo económico 1996.

LEY 1796 DE 2016

Fortalecer las función publica que ejercemos curadores: selección de curadores - regimen disciplinario y vigilancia inhabilidades, incompatibles.

DECRETO LEY 2150 DE 1995

Reviste al presidente de la republica de facultades extraordinarias para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos o tramites innecesarios, existentes en la administración publica. mediante el cual el presidente Ernesto Samper Pizano creo la figura de curador urbano Primer estatuto anti-tramites

- 1.suprime y reforma regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la administración publica*
- 2.inicio el camino de simplificacion de las relaciones entre el particular y el estado al amparo del principio de la buena fe.*

LEY 388 DE 1997

Modificación por ley 810 de 2003: consolido aspectos generales de la curaduría

TEMAS IMPORTANTES:

- Ley de desarrollo territorial.*
- Que es el POT*
- Que innovaciones tiene*
- A partir de que año empezó*
- Da origen la figura del curador : El 1 de enero de 1997*

FIGURA DEL CURADOR URBANO

- Naturaleza de la función del curador urbano
- Autonomía y responsabilidad del curador urbano
- Designación de los curadores urbanos
- Concurso de Méritos
- Jurisdicción , período, continuidad
- Régimen de inhabilidades e incompatibilidades
- Régimen disciplinario
- Inspección, vigilancia y control cluirá el diseño de las medidas de mitigación.



FUNCIONES

El curador urbano es un particular encargado de: Estudiar, tramitar y expedir las siguientes licencias Urbanísticas, en :

- Licencia de Urbanización
- Licencia de Parcelación
- Licencias de Subdivisión
- Licencias de Construcción

"El Curador Urbano

JUEGA UN ROL CLAVE EN
LA
CONSTRUCCIÓN

de Normas inteligentes"

NOTA

- el despacho del curador debe prestar un servicio continuo
- la oficina del curador debe estar abierta 8 horas por día
- Donde no hay Curador, desempeña esta función la secretaria de planeación en el municipio

Puerto Colombia
Barranquilla
Cartagena
Soledad
Sincelajo
Monteria
Barrancabermeja
Bello
Itagüí
Envigado
Ibagué
Dosquebradas
Cartago
Armenia
Bogotá
Buenaventura
Cali
Manizales
Popayán
Pereira
Pasto
Yumbo



Santa Marta
Valledupar
Rionegro
Piedecuesta
Palmitas
Cúcuta
Bucaramanga
Floridablanca
Girón
Medellín
Duitama
Funza
Cajicá
Cota
Fusagasugá
Soacha
Guadalajara de Buga
Mosquera
Neiva
Sogamoso
Tocancipá
Tuluá
Tunja
Villavicencio
Yopal

CURADORES URBANOS EN COLOMBIA

EL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL DEL CURADOR URBANO

Su contribución al crecimiento ordenado de la ciudad: de sus procesos, integración y coordinación, Orientación a la demanda urbana, análisis de fenómenos metropolitanos en toda su dimensión sin interferir en la autonomía municipal, entendimiento de la complejidad de los intereses y los actores para lograr orientar la aplicación normativa en la planificación económica, social y físico espacial de la ciudad y su territorio rural.

El Curador Urbano en su eficiente aplicación normativa logra el tipo de ciudad que el POT proyecta , incluso logra la correspondencia entre la ciudad utópica, y la reformista enriquecida por el modelo capitalista

RESPONSABILIDAD DEL CURADOR:

Es autónomo en el ejercicio de sus funciones y responde disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública.

- Apoyar los procesos de Planeación
- Facilitar la gestión del sector formal de la construcción
- Intervenir en procesos de reconocimiento y regularización de la ciudad y el territorio rural
- Coadyuvar procesos de mejoramiento en áreas periféricas
- Promover conceptos de oportunidad y prevenir conceptos de amenaza en el ámbito urbano y rural
- Preocuparse por Recuperar, restaurar y conservar las áreas con un contexto histórico y patrimonial., con la participación de los propietarios de los inmuebles, el estado, los inversores inmobiliarios, comerciantes , residentes y usuarios.
- Aplicación normativa, y visión de espacio publico y movilidad en el mejoramiento de la accesibilidad y la solución a los conflictos de uso del espacio publico
- Mejorar la funcionalidad y crear condiciones atractivas a los usuarios con movilidad reducida , en calzadas y andenes, así como en su mobiliario urbano, y señalización, garantizando el componente de sostenibilidad social e incentivar el desarrollo del sentido de pertenencia , y apropiación cultural de la población en general.
- La consolidación de la Nueva Ciudad, sin apartarse de la tarea de unir el concepto de urbanismo con el de naturaleza

IMPORTANCIA DEL CURADOR URBANO EN LA FORMALIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

- Expedición de Acto administrativo de carácter particular y concreto, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras. Consolida situaciones jurídicas.
- Otorga derechos de construcción y desarrollo.
- Crea derechos y obligaciones de carácter particular para el titular de la licencia, y de carácter colectivo para la comunidad en general y las entidades territoriales .
- Certifica el cumplimiento de las normas urbanísticas y sismorresistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta.
- Autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo.

JURISDICCIÓN

“Los curadores urbanos únicamente podrán ejercer su función dentro de las zonas o áreas que les hayan sido asignadas por la autoridad municipal o distrital, que también podrá disponer que en algunas de dichas zonas o áreas solo tenga jurisdicción en curador.”

“Es autónomo en el ejercicio de sus funciones y responde disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública.”

MODALIDAD DE LICENCIAS

LICENCIAS URBANÍSTICAS

Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

DECRETO 1782 DE 2021

- **URBANIZACIÓN:**

Es la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo urbano, la creación de espacios públicos y privados, así como las vías públicas y la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que permitan la adecuación, dotación y subdivisión de estos terrenos para la futura construcción de edificaciones con destino a usos urbanos, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial

- **PARCELACIÓN:**

Es la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo rural y suburbano, la creación de espacios públicos y privados, y la ejecución de obras para vías públicas que permitan destinar los predios resultantes a los usos permitidos por el Plan de Ordenamiento Territorial

- **SUBDIVISIÓN:**

Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial

- **CONSTRUCCIÓN:**

Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia

URBANIZACIÓN



PARCELACIÓN



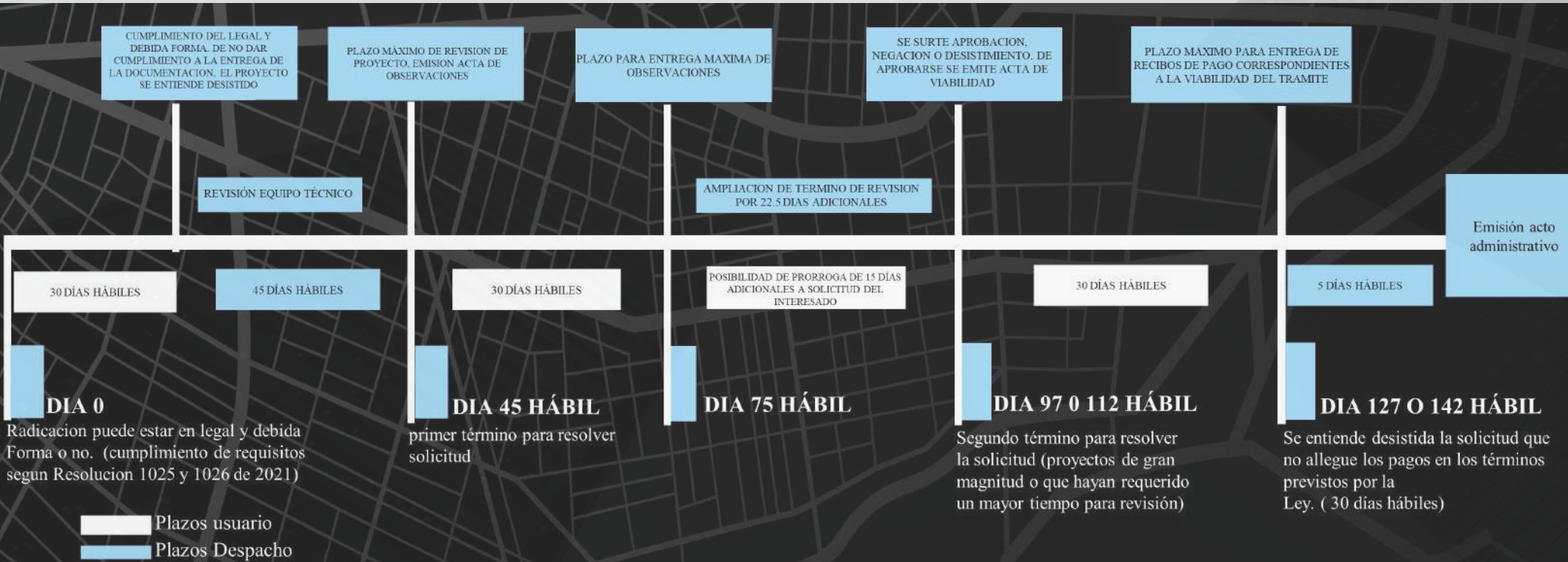
SUBDIVISIÓN



CONSTRUCCIÓN



ETAPAS DEL TRAMITE DE UNA LICENCIA URBANISTICA



APLICA PARA OBRA NUEVA O AMPLIACIÓN



PARA RADICACIONES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTRAS ACTUACIONES DE ACUERDO AL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS

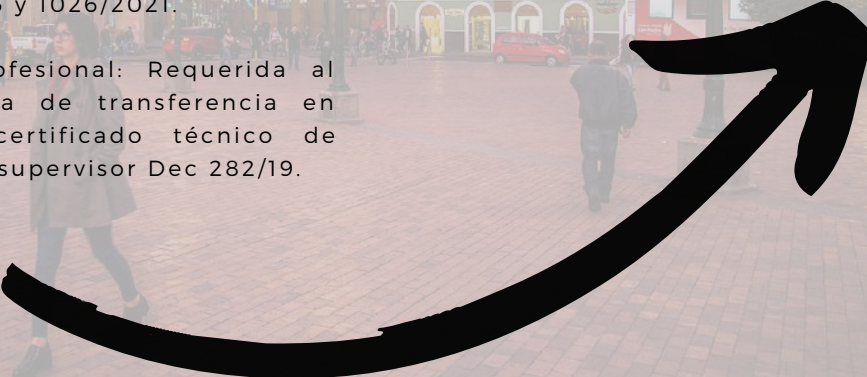
Se informa que a partir del 3 de enero de 2022, los proyectos que se Radiquen para el uso de vivienda o Mixtos que tengan 5 o más unidades habitacionales, en edificios o casas, Sin importar el área requieren:

- Revisión estructural independiente: El ingeniero debe firmar formulario, cálculos y Planos y aportar memorial de no inhabilidades y memorias de revisión, ley 1796/16 y Res 0017/17.
- Supervisor técnica independiente: Marcar las casillas de sí requiere supervisor en el Formulario único de licencias res 1025 y 1026/2021.
- Garantía o seguro profesional: Requerida al momento de la escritura de transferencia en notaría junto con el certificado técnico de ocupación que entrega el supervisor Dec 282/19.

- Memoria de los cálculos y diseños estructurales. (deberán presentarse impresos, debidamente rotulados y firmados por los profesionales que suscriben el Formulario Único Nacional, quienes siendo idóneos se harán responsables legalmente de la información contenida en ellos).
- Memoria de diseño de los elementos no estructurales. Deberán presentarse impresos, debidamente rotulados y firmados por los profesionales que suscriben el Formulario Único Nacional, quienes se harán responsables legalmente de la información contenida en ellos).
- Los estudios geotécnicos y de suelos (deberán presentarse impresos, debidamente rotulados y firmados por los profesionales que suscriben el Formulario Único Nacional, quienes se harán responsables legalmente de la información contenida en ellos).
- Planos estructurales del proyecto. (deberán presentarse impresos, debidamente rotulados y firmados por los profesionales que suscriben el Formulario Único Nacional, quienes se harán responsables legalmente de la información contenida en ellos).

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL		5.2 PROFESIONALES RESPONSABLES		Página 3
DISEÑADOR/ REVISOR (Sin unidades de experiencia)	NOMBRE	FIRMA		
	CÉDULA	Nº MATRÍCULA PROFESIONAL	FECHA EXP. MATRÍCULA	
DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN (perencia mínima 3 años o posgrado)	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO		
	NOMBRE	FIRMA		
INGENIERO QUÍMICO (perencia mínima 3 años o posgrado)	CÉDULA	Nº MATRÍCULA PROFESIONAL	FECHA EXP. MATRÍCULA	
	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO		
INGENIERO QUÍMICO (perencia mínima 3 años o posgrado)	NOMBRE	FIRMA		
	CÉDULA	Nº MATRÍCULA PROFESIONAL	FECHA EXP. MATRÍCULA	
INGENIERO QUÍMICO (perencia mínima 3 años o posgrado)	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO		
	NOMBRE	FIRMA		Exige Supervisión Técnica <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
INGENIERO QUÍMICO (perencia mínima 3 años o posgrado)	CÉDULA	Nº MATRÍCULA PROFESIONAL	FECHA EXP. MATRÍCULA	
	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO		
INGENIERO QUÍMICO (perencia mínima 3 años o posgrado)	NOMBRE	FIRMA		
	CÉDULA	Nº MATRÍCULA PROFESIONAL	FECHA EXP. MATRÍCULA	
INGENIERO QUÍMICO (perencia mínima 3 años o posgrado)	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO		
	NOMBRE	FIRMA		Exige Supervisión Técnica <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
INGENIERO QUÍMICO (perencia mínima 3 años o posgrado)	CÉDULA	Nº MATRÍCULA PROFESIONAL	FECHA EXP. MATRÍCULA	
	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO		
INGENIERO QUÍMICO (perencia mínima 3 años o posgrado)	NOMBRE	FIRMA		
	CÉDULA	Nº MATRÍCULA PROFESIONAL	FECHA EXP. MATRÍCULA	
INGENIERO QUÍMICO (perencia mínima 3 años o posgrado)	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO		
	NOMBRE	FIRMA		
INGENIERO QUÍMICO (perencia mínima 3 años o posgrado)	CÉDULA	Nº MATRÍCULA PROFESIONAL	FECHA EXP. MATRÍCULA	
	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO		
INGENIERO QUÍMICO (perencia mínima 3 años o posgrado)	NOMBRE	FIRMA		
	CÉDULA	Nº MATRÍCULA PROFESIONAL	FECHA EXP. MATRÍCULA	
INGENIERO QUÍMICO (perencia mínima 3 años o posgrado)	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO		
	5.3 RESPONSABLE DE LA SOLICITUD			
RESPONSABLE DE LA LICITUD, OPERADO O INDIARIO	NOMBRE	FIRMA		
	CÉDULA	TELÉFONO		
	DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO		

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL RESOLUCIÓN 1025 31 DE DICIEMBRE 2021 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO



DOCUMENTOS COMUNES A SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANISTICAS

TIPO DE TRAMITE	REQUISITOS	•Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado	•Certificado de libertad y tradicion expedicion no superior a un mes	•Documento de identidad del solicitante (persona Natural) Representante legal, camara de comercio(Persona juridica)	•Poder con Representacion personal	•Tarjeta de profesionales •Certificacion de experiencia de profesionales	•Copia impuesto predial del ultimo año en relacion con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud	•Planos Arquitectonicos, Estructurales y/o memorias de calculo y/o estudio de suelos según solicitud
CONSTRUCCION EN TODAS SUS MODALIDADES	X	X	X	X	X	X	X	X
PARCELACION	X	X	X	X	X	X		X
URBANIZACION	X	X	X	X	X	X	X	X
SUBDIVISION URBANA-RURAL Y RELOTE	X	X	X	X	X	X	X	X
RECONOCIMIENTO	X	X	X	X	X	X	X	X
OTRAS ACTUACIONES	X	X	X	X				
PRORROGA	X	X	X	X	X	X		
REVALIDACIONES	X	X	X	X	X	X		
MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE	X	X	X	X		X		X

URBANIZADOR/ PARCELADOR (Sin requisitos de experiencia mínima)	NOMBRE		FIRMA
	CEDULA	NO MATRICULA PRO	
	CORREO ELECTRÓNICO		
DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN (Experiencia mínima 3 años o posgrado)	NOMBRE	✓	FIRMA
	CEDULA	NO MATRICULA PRO	
	CORREO ELECTRÓNICO		
ARQUITECTO PROYECTISTA (Sin requisitos de experiencia mínima)	NOMBRE	✓	FIRMA
	CEDULA	NO MATRICULA PRO	
	CORREO ELECTRÓNICO		
INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL (Experiencia mínima 5 años o posgrado)	NOMBRE	✓	FIRMA
	CEDULA	NO MATRICULA PRO	
	CORREO ELECTRÓNICO		
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (Experiencia mínima 3 años o posgrado)	NOMBRE	✓	FIRMA
	CEDULA	NO MATRICULA PRO	
	CORREO ELECTRÓNICO		
INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA (Experiencia mínima 5 años o posgrado)	NOMBRE	✓	FIRMA
	CEDULA	NO MATRICULA PRO	
	CORREO ELECTRÓNICO		
INGENIERO TOPÓGRAFO Y/O TOPÓGRAFO	NOMBRE		FIRMA
	CEDULA	NO MATRICULA PRO	
	CORREO ELECTRÓNICO		



PROFESIONALES RESPONSABLES	Experiencia mínima
DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN	3 años o posgrado
INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL	5 años o posgrado
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	3 años o posgrado
INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA	5 años o posgrado
REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES	5 años o posgrado
ARQUITECTO PROYECTISTA	No requiere experiencia
URBANIZADOR O PARCELADOR	No requiere experiencia

EXPERIENCIA
PROFESIONALES

OBRA NUEVA. Es la autorización para adelantar obras de edificación en predios no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.

AMPLIACION Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

ADECUACIÓN: Es la autorización para cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando a permanencia total o parcial del inmueble original.

MODIFICACIÓN. Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.

RESTAURACIÓN. Es la autorización para adelantar las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de este, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos.



FORMULARIO ÚNICO NACIONAL		Página 1	
5 GENERALES			
OFICIO CURADORES		0.1 OFICINA RESPONSABLE CURADURIA URBANA PRIMERA DE PASTO	
OFICINA DE O LA QUE HAGA SUS		0.2 No. DE RADICACIÓN: 52001-1-22-0 _ _ _	
		0.3 DEPARTAMENTO - MUNICIPIO - FECHA NARIÑO - PASTO	
Este formulario y las instrucciones contenidas en la Guía anexa, antes de diligenciarlo por medio electrónico, se debe imprimir en computadora, sin enmendaduras y en sistema de número arábigo.			
SECCIÓN DE LA SOLICITUD			
1.1 TIPO DE TRAMITE		1.2 OBJETO DEL TRAMITE	
URBANIZACIÓN <input type="checkbox"/>		INICIAL <input type="checkbox"/>	
RECONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/>		MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE <input type="checkbox"/>	
DIVISIÓN <input checked="" type="checkbox"/>		REVALIDACIÓN <input type="checkbox"/>	
CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/>			
COMPACTACIÓN DEL ESPACIO <input type="checkbox"/>			
EXISTENCIA DE UNA <input type="checkbox"/>		OTRAS ACTUACIONES <input type="checkbox"/>	¿Cuál? _____
DE URBANIZACIÓN		1.5 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCION	
<input type="checkbox"/>		a. OBRA NUEVA <input type="checkbox"/>	f. REFORZAMIENTO <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		*Diligenciar y aportar el anexo de construcción asociado.	RESTRICCIÓN <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		b. AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/>	g. DEMOLICIÓN <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		c. ADECUACIÓN <input type="checkbox"/>	• TOTAL <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		d. MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	• PARCIAL <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		e. RESTAURACIÓN <input type="checkbox"/>	h. RECONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/>
			i. CERRAMIENTO <input type="checkbox"/>
1.7 AREA O UNIDADES CONSTRUIDA(S)			
Menor a 2.000 m ² <input type="checkbox"/>		Alcanza o supera mediante ampliaciones los 2.000 m ² <input type="checkbox"/>	
Mayor a 2.000 m ² <input type="checkbox"/>		Genera 5 o más unidades de vivienda para transferir a terceros. <input type="checkbox"/>	
BIEN DE INTERÉS CULTURAL			
			No <input type="checkbox"/>

LICENCIA DE CONSTRUCCION Y SUS DIFERENTES MODALIDADES

REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL. Es la autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismorresistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

DEMOLICIÓN. Es la autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción.

RECONSTRUCCIÓN. Es la autorización que se otorga para volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro. Esta modalidad de licencia se limitará a autorizar la reconstrucción de la edificación en las mismas condiciones aprobadas por la licencia original, los actos de reconocimientos y sus modificaciones. En la reconstrucción se deberá dar cumplimiento a las normas de sismo resistencia y accesibilidad (NSR-10), y se efectuará sin perjuicio de las disposiciones de conservación de bienes de interés cultural.

CERRAMIENTO. Es la autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada.



FORMULARIO ÚNICO NACIONAL

Página 1

5 GENERALES

0.1 OFICINA RESPONSABLE
CURADURIA URBANA PRIMERA DE PASTO

0.2 No. DE RADICACIÓN: 52001-1-22-0__ __

0.3 DEPARTAMENTO - MUNICIPIO - FECHA
NARIÑO - PASTO

mente este formulario y las instrucciones contenidas en la Guía anexa, antes de diligenciarlo por medio electrónico o en imprenta, sin enmendaduras y en sistema de número arábigo.

1.1 TIPO DE TRAMITE

1.2 OBJETO DEL TRAMITE

1.5 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCION

1.7 AREA O UNIDADES CONSTRUIDA(S)

BIEN DE INTERES CULTURAL

LICENCIA DE CONSTRUCCION Y SUS DIFERENTES MODALIDADES




PROYECTO ARQUITECTÓNICO

Los planos arquitectónicos deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Localización.
2. Plantas.
3. Alzados o cortes de la edificación relacionados con la vía pública o privada a escala formal.
4. Cuando el proyecto esté localizado en suelo inclinado, los cortes deberán indicar la inclinación real del terreno.
5. Fachadas.
6. Planta de cubiertas.
7. Cuadro de áreas.

PROYECTO DE INGENIERIA ESTRUCTURAL

1. *Memoria de los cálculos y diseños estructurales.*
2. *Memoria de diseño de los elementos no estructurales.*
3. *Los estudios geotécnicos y de suelos.*
4. *Planos estructurales del proyecto*



**REQUISITOS DE
RADICACION LICENCIA
DE CONSTRUCCIÓN EN
SUS DIFERENTES
MODALIDADES**

**“TODOS LOS PLANOS Y
MEMORIAS DEBERÁN
ESTÁN FIRMADOS POR
LOS PROFESIONALES
RESPONSABLES”**



• Sí se requiere la revisión independiente de diseños estructurales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 400 1997, modificado por el artículo 3° de la Ley 1796 de 2016, reglamentado por el Decreto 945 de 2017, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, se deberán aportar los siguientes documentos:

• 1. Memoria de los cálculos y planos estructurales, firmada por el revisor independiente de los diseños estructurales. 6.2. Memorial firmado por el revisor independiente de los diseños estructurales, en el que certifique el alcance de la revisión efectuada. Los eventos contemplados en las normas referidas son:

A) Edificaciones que tengan o superen los dos mil metros cuadrados (2.000 m²) de área construida.

B) Edificaciones que tengan menos de dos mil metros cuadrados (2.000 m²) de área construida, que cuenten con la posibilidad de tramitar ampliaciones que alcancen o superen los dos mil metros cuadrados (2.000 m²).

C) Edificaciones que en conjunto superen los dos mil metros cuadrados (2.000 m²) de área construida:

- Proyecto compuesto por distintas edificaciones que en conjunto superen los dos mil metros cuadrados (2.000 m²) de área construida, cada una de ellas, independientemente de su área.
- Los proyectos constructivos que generen 5 o más unidades de vivienda para transferirlas a terceros.

D) Edificaciones de menos de dos mil metros cuadrados (2.000 m²) de área construida que deban someterse a Supervisión Técnica Independiente - casos previstos por el artículo 18 de la Ley 400 de 1997 modificado por el artículo 4° de la Ley 1796 de 2016.

E) Edificaciones que deban someterse a supervisión técnica independiente debido a complejidad, procedimientos constructivos especiales o materiales empleados, solicitada por el Diseñador Estructural o ingenierogeotecnista.



REVISIÓN INDEPENDIENTE DE DISEÑOS ESTRUCTURALES

CHECKLIST

-
-
-
-



MODALIDAD DE DESARROLLO:

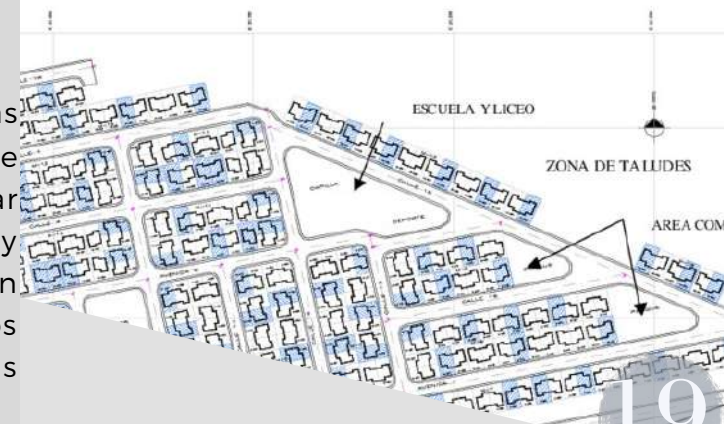
A) Plano topográfico georreferenciado al marco de referencia MAGNA SIRGAS, firmado por el ingeniero topográfico matriculado o topógrafo profesional, en el cual se indique el área, los linderos y todas las reservas incluyendo, entre otras, áreas de amenaza, arbolado urbano, secciones viales, afectaciones, líneas de alta tensión y redes de servicios públicos domiciliarios y limitaciones urbanísticas debidamente amojonadas y con indicación de coordenadas.

B) Plano de proyecto urbanístico, firmado por un arquitecto con matrícula profesional quien es el responsable del diseño.

C) Certificación de la disponibilidad inmediata de servicios públicos en el predio o predios objeto de la licencia, vigente al momento de la solicitud.

D) Cuando el predio esté ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, adjuntar los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones. Estos estudios deberán incluir el diseño de las medidas de mitigación. .

URBANIZADOR/ PARCELADOR (Sin requisitos de experiencia mínima)	NOMBRE	FIRMA
	CÉDULA	Nº MATRICULA PRO
	CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN (Experiencia mínima 3 años o posgrado)	NOMBRE	FIRMA
	CÉDULA	Nº MATRICULA PRO
	CORREO ELECTRÓNICO	
ARQUITECTO PROYECTISTA (Sin requisitos de experiencia mínima)	NOMBRE	FIRMA
	CÉDULA	Nº MATRICULA PRO
	CORREO ELECTRÓNICO	
INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL (Experiencia mínima 5 años o posgrado)	NOMBRE	FIRMA
	CÉDULA	Nº MATRICULA PRO
	CORREO ELECTRÓNICO	
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (Experiencia mínima 3 años o posgrado)	NOMBRE	FIRMA
	CÉDULA	Nº MATRICULA PRO
	CORREO ELECTRÓNICO	
INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA (Experiencia mínima 5 años o posgrado)	NOMBRE	FIRMA
	CÉDULA	Nº MATRICULA PRO
	CORREO ELECTRÓNICO	
INGENIERO TOPÓGRAFO Y/O TOPÓGRAFO	NOMBRE	FIRMA
	CÉDULA	Nº MATRICULA PRO
	CORREO ELECTRÓNICO	



LICENCIA DE URBANIZACIÓN



MODALIDAD DE REURBANIZACION

A) Copia de la licencia de urbanización, sus modificaciones y revalidaciones con los planos urbanísticos aprobados o los actos de legalización junto con los planos aprobados.
 B) Plano del nuevo proyecto urbanístico, firmado por un arquitecto, en el cual se identifique con claridad.

En el nuevo proyecto urbanístico se podrán redistribuir las áreas existentes garantizando en todo caso que se cumplan con las nuevas exigencias de cesión y que en ningún caso dichas áreas sean inferiores a las aprobadas en la licencia o en el acto de legalización con el cual se desarrolló el predio que se pretende Re urbanizar. Igualmente se podrán incluir predios utilizados como servidumbres de uso público que estén en dominio privado con el objeto de localizar allí áreas de cesión y formalizar su entrega y escrituración a los municipios y distritos y predios o áreas cuya sumatoria no excede de 2.000 m2 que por su tamaño no son aptos para que se expida licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo.

OTROS TRAMITES QUE SE ADELANTAN ANTE LOS CURADORES URBANOS

- Reconocimiento de las edificaciones existentes.
- Prorrogas de licencias.
- Revalidaciones de licencias.
- Ajuste de cotas de áreas.
- Concepto de norma urbanística.
- Concepto de uso del suelo.
- Copia certificada de planos.
- Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal.
- Autorización para el movimiento de tierras.
- Aprobación de piscinas.
- Modificación de Planos Urbanísticos.



MODALIDAD DE SANEAMIENTO

OBJETO	PROCEDE	PERMITE	CONDICIÓN	NORMA APLICABLE
<p>1. Se culmine la construcción y dotación de las zonas de cesión pública, aprobadas en licencias urbanísticas vencidas.</p>	<p>Cuando las obras de urbanismo faltantes por ejecutar no superen el 20% del área total de las cesiones definidas para la respectiva urbanización.</p>	<p>Modificaciones sobre las áreas que originalmente estuvieran destinadas al espacio público, que hagan parte del 20% del área total de las cesiones definidas en la licencia faltantes por ejecutar.</p>	<p>1. En donde no se haya adelantado la entrega material o jurídica, y 2. Únicamente en los casos en los que entre el vencimiento de la licencia original y la solicitud de esta modalidad de licencia se hayan presentado cambios en los planos catastrales o en la medición de las coordenadas geográficas.</p>	<p>DECRETO 1077 DE 2015 Art. 2.2.6.1.1.4. Se resolverá con fundamento en las mismas normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron para expedir la licencia de urbanización vencida con la que se desarrolló el resto de la urbanización.</p>
<p>2. Se culmine el proceso de entrega y escrituración a favor del municipio o distrito de las zonas de cesión pública aprobadas en licencias urbanísticas vencidas.</p>	<p>Cuando habiéndose ejecutado la totalidad de las obras, el proceso de entrega material y/o jurídica se encuentre pendiente.</p>	<p>IMPORTANTE PRESENTAR: * Plano del Proyecto Urbanístico que identifique la parte de la urbanización ejecutada y la parte de la urbanización objeto de esta licencia, con el cuadro de áreas en el que se diferencie lo ejecutado y lo que se desarrollará * Copia de la licencia de urbanización y planos urbanísticos aprobados. * Certificación bajo gravedad de juramento suscrita por el solicitante que la licencia está ejecutada en como mínimo el 80% del total de las áreas de cesión pública aprobadas. * Copia de la solicitud de entrega al Municipio de las áreas de cesión pública ejecutadas. * Los estudios detallados de amenaza y riesgo si se evidencien cambios en las condiciones de amenaza y riesgo no previstas en la licencia de urbanización vencida,</p>		

CHECKLIST

-
-
-
-



MODALIDAD DE DESARROLLO:

Plano topográfico georreferenciado al marco de referencia MAGNA SIRGAS, firmado por el ingeniero topográfico matriculado o topógrafo profesional, en el cual se indique el área, los linderos y todas las reservas, secciones viales, afectaciones y limitaciones urbanísticas debidamente amojonadas y con indicación de coordenadas. También se identificarán todos los elementos de importancia ecosistémica, como humedales y rondas de cuerpos de agua de acuerdo con lo dispuesto en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial.

Plano del proyecto de parcelación, firmado por un arquitecto, que contenga los predios resultantes de la parcelación propuesta si a ello hubiere lugar, debidamente amojonados y alinderados, según lo establecido en las normas vigentes y su respectivo cuadro de áreas, perfil vial y demás exigencias que establezcan las normas urbanísticas municipales o distritales, así como la legislación ambiental.

Copia de las autorizaciones que sustenten la forma en que se prestarán los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, o las autorizaciones y permisos ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en caso de autoabastecimiento y el pronunciamiento de la Superintendencia de Servicios Públicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y el numeral 17 del artículo 79 de la Ley 142 1994.

Cuando el predio esté ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo medio y alto de origen geotécnico o hidrológico, se deberá adjuntar los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones. En estos estudios se incluirá el diseño de las medidas de mitigación.

URBANIZADOR/ PARCELADOR (Sin requisitos de experiencia mínima)	NOMBRE	FIRMA
	CÉDULA	Nº MATRICULA PRO
	CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN (Experiencia mínima 3 años o posgrado)	NOMBRE	FIRMA
	CÉDULA	Nº MATRICULA PRO
	CORREO ELECTRÓNICO	
ARQUITECTO PROYECTISTA (Sin requisitos de experiencia mínima)	NOMBRE	FIRMA
	CÉDULA	Nº MATRICULA PRO
	CORREO ELECTRÓNICO	
INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL (Experiencia mínima 5 años o posgrado)	NOMBRE	FIRMA
	CÉDULA	Nº MATRICULA PRO
	CORREO ELECTRÓNICO	
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (Experiencia mínima 3 años o posgrado)	NOMBRE	FIRMA
	CÉDULA	Nº MATRICULA PRO
	CORREO ELECTRÓNICO	
INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA (Experiencia mínima 5 años o posgrado)	NOMBRE	FIRMA
	CÉDULA	Nº MATRICULA PRO
	CORREO ELECTRÓNICO	
INGENIERO TOPÓGRAFO Y/O TOPÓGRAFO	NOMBRE	FIRMA
	CÉDULA	Nº MATRICULA PRO
	CORREO ELECTRÓNICO	



LICENCIA DE PARCELACION

CHECKLIST

-
-
-
-



LICENCIA DE PARCELACION PARA SANEAMIENTO

Es la autorización para ejecutar vías, parques, infraestructura de servicios públicos domiciliarios y demás zonas de cesión aprobadas en licencias urbanísticas vencidas, con el único fin que se culmine la construcción y dotación de las zonas de cesión pública, y/o el proceso de entrega y escrituración a favor del municipio o distrito. Solo procede cuando las obras de urbanismo faltantes por ejecutar no superen el 20% del área total de las cesiones definidas para la respectiva urbanización o cuando habiéndose ejecutado la totalidad de las obras, el proceso de entrega material y/o jurídica se encuentre pendiente.

DECRETO 1783 -2021

REQUISITOS

- Copia de la licencia vencida de parcelación y construcción en suelo rural, sus modificaciones y revalidaciones junto con los planos aprobados, en los cuales las obras faltantes por ejecutar no superan el 20% del área total de las cesiones definidas en la licencia vencida.
- Certificación suscrita por el solicitante de la licencia en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que las obras faltantes por ejecutar no superan el 20% del área total de las cesiones definidas en la licencia vencida.
- Plano del proyecto de parcelación, firmado por un arquitecto con matrícula profesional quien es el responsable del diseño en el cual se identifique la parte de las cesiones obligatorias ejecutadas y la parte de las cesiones a ejecutar, con el cuadro de áreas en el que se diferencie lo ejecutado y lo que se desarrollará con la segunda licencia.

URBANIZADOR/ PARCELADOR (Sin requisitos de experiencia mínima)	NOMBRE	FIRMA
	CÉDULA	Nº. MATRICULA PROF.
	CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN (Experiencia mínima 3 años o posgrado)	NOMBRE	FIRMA
	CÉDULA	Nº. MATRICULA PROF.
	CORREO ELECTRÓNICO	
ARQUITECTO PROYECTISTA (Sin requisitos de experiencia mínima)	NOMBRE	FIRMA
	CÉDULA	Nº. MATRICULA PROF.
	CORREO ELECTRÓNICO	
INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL (Experiencia mínima 5 años o posgrado)	NOMBRE	FIRMA
	CÉDULA	Nº. MATRICULA PROF.
	CORREO ELECTRÓNICO	
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (Experiencia mínima 3 años o posgrado)	NOMBRE	FIRMA
	CÉDULA	Nº. MATRICULA PROF.
	CORREO ELECTRÓNICO	
INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA (Experiencia mínima 5 años o posgrado)	NOMBRE	FIRMA
	CÉDULA	Nº. MATRICULA PROF.
	CORREO ELECTRÓNICO	
INGENIERO TOPÓGRAFO Y/O TOPÓGRAFO	NOMBRE	FIRMA
	CÉDULA	Nº. MATRICULA PROF.
	CORREO ELECTRÓNICO	



CHECKLIST

-
-
-
-



Para las modalidades de subdivisión rural y urbana:

• un plano del levantamiento topográfico firmado por el ingeniero topográfico matriculado o topógrafo profesional, que refleje el estado de los predios antes y después de la subdivisión propuesta, debidamente amojonado y alinderado según lo establecido en las normas vigentes y con su respectivo cuadro de áreas.

• Para la modalidad de reloteo, se deberá anexar el plano con base en el cual se urbanizaron los predios objeto de solicitud.

• un plano firmado por un arquitecto con matrícula profesional, topográfico matriculado o topógrafo profesional, que señale los predios resultantes de la división propuesta, debidamente amojonado y alinderado según lo establecido en las normas vigentes, con su respectivo cuadro de áreas.

En caso de presentarse alguna de las excepciones pre vistas en el artículo 45 de la Ley 160 de 1994, en las que se permite la subdivisión de los predios rurales por debajo de la extensión determinada como Unidad Agrícola Familiar

-UAF para el respectivo municipio o zona, el solicitante de la licencia deberá: justificar dicha situación mediante el documento correspondiente.

FORMULARIO NACIONAL		
5.2 PROFESIONALES RESP		
URBANIZADOR/ PARCELADOR (Sin requisitos de experiencia mínima)	NOMBRE	FIRMA
	CÉDULA	Nº MATRICULA PROF
	CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN (Experiencia mínima 3 años o posgrado)	NOMBRE	FIRMA
	CÉDULA	Nº MATRICULA PROF
	CORREO ELECTRÓNICO	
ARQUITECTO PROYECTISTA (Sin requisitos de experiencia mínima)	NOMBRE	FIRMA
	CÉDULA	Nº MATRICULA PROF
	CORREO ELECTRÓNICO	
INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL (Experiencia mínima 5 años o posgrado)	NOMBRE	FIRMA
	CÉDULA	Nº MATRICULA PROF
	CORREO ELECTRÓNICO	
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (Experiencia mínima 3 años o posgrado)	NOMBRE	FIRMA
	CÉDULA	Nº MATRICULA PROF
	CORREO ELECTRÓNICO	
INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA (Experiencia mínima 5 años o posgrado)	NOMBRE	FIRMA
	CÉDULA	Nº MATRICULA PROF
	CORREO ELECTRÓNICO	
INGENIERO TOPÓGRAFO Y/O TOPÓGRAFO	NOMBRE	FIRMA
	CÉDULA	Nº MATRICULA PROF
	CORREO ELECTRÓNICO	

LICENCIA DE SUB DIVISION





RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION

El reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años a julio de 2017 (LEY 1848 DE 2021). Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa

FORMULARIO	
0. DATOS GENERALES	
USO EXCLUSIVO CURADORES URBANOS - OFICINA DE PLANEACION O LA QUE HAGA SUS VECES	0.2 N
	0.3 DEPARTAMENTO DE NARIÑO - P
<i>Lea cuidadosamente este formulario y las instrucciones que se encuentran en el reverso del presente formulario. Firmar a mano en letra imprenta, sin enmendaduras y en sus propios términos.</i>	
1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD	
1.1 TIPO DE TRAMITE	
A. LICENCIA DE URBANIZACIÓN	<input type="checkbox"/>
B. LICENCIA DE PARCELACIÓN	<input type="checkbox"/>
C. LICENCIA DE SUBDIVISIÓN	<input type="checkbox"/>
D. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/>
E. INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO	<input type="checkbox"/>
F. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>
G. OTRAS ACTUACIONES	<input type="checkbox"/>
1.3 MODALIDAD LICENCIA DE URBANIZACIÓN	

ACTOS DE RECONOCIMIENTO

A. Plano de levantamiento arquitectónico de la construcción existente, firmado por un arquitecto quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en este.

B. Copia del peritaje técnico que sirva para determinar la estabilidad de la construcción y las intersecciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar.

C. La declaración de la antigüedad de la construcción. Esta declaración se hará bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestada por la presentación de la solicitud.

RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES

Procede el reconocimiento de edificaciones siempre que se cumpla con la totalidad de los siguientes criterios:

1. Se cumpla con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes
2. La edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017. Es decir la edificación concluyo con su construcción antes del **17 de julio de 2012**. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa.
3. La edificación no se encuentre en áreas o zonas de protección ambiental y el suelo clasificado como de protección.
4. La edificación no se encuentre en zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas POT.
5. Los inmuebles de propiedad privada no estén afectados por UTILIDAD PUBLICA o que ocupen total o parcialmente el espacio público.
6. El reconocimiento de la existencia de edificaciones no se adelante sobre predios que se encuentren en litigio, hasta que se resuelvan.
7. No sean viviendas de interés social ubicadas en asentamientos legalizados.

Requieren revisión independiente de los diseños estructurales los reconocimientos con reforzamiento estructural y/o con licencia de construcción en las modalidades de ampliación o modificación, si cumple al menos con uno de los siguientes criterios.

1. Edificaciones en donde se propongan cinco (5) o más unidades de vivienda. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1783 de 2021, artículo 18, parágrafo 1.
2. Edificaciones que en conjunto superen los dos mil metros cuadrados (2.000 m²). Según lo indicado en el Decreto 945 de junio 5 de 2017, apéndice A-6, literal A-6.3.1.3.
3. Cuando el diseñador estructural o el ingeniero geotecnista exijan supervisión técnica a las edificaciones, en virtud de su complejidad, procedimientos constructivos especiales o los materiales empleados.

Todo reconocimiento con reforzamiento estructural requiere Supervisión Técnica. NSR Capítulo 10 - A.10.1.6



COLEGIO NACIONAL DE
CURADORES URBANOS

CHECKLIST

-
-
-
-



OTRAS ACTUACIONES

1. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes calendario al momento de presentación de la solicitud.

2. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes calendario al momento de presentación de la solicitud, cuando se trate de personas jurídicas.

3. Poder especial debidamente otorgado ante la autoridad competente, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL		Página
3. INFORMACIÓN DE VECINOS COLINDANTES		
1	DIRECCIÓN DEL PREDIO DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	2 DIRECCIÓN DEL PREDIO DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
3	DIRECCIÓN DEL PREDIO DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	4 DIRECCIÓN DEL PREDIO DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
5	DIRECCIÓN DEL PREDIO DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	6 DIRECCIÓN DEL PREDIO DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
7	DIRECCIÓN DEL PREDIO DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	8 DIRECCIÓN DEL PREDIO DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
4. LINDEROS, DIMENSIONES Y ÁREAS		
LINDEROS	LONGITUD (Metros lineales)	COLINDA CON
NORTE		
SUR		
ORIENTE		
OCCIDENTE		
ÁREA TOTAL DEL PREDIO(S)		
5. TITULARES Y PROFESIONALES RESPONSABLES		
<small>Los firmantes titulares y profesionales responsables declaramos bajo la gravedad del juramento que nos responsabilizamos total y exclusivamente por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo, declaramos que conocemos y estamos al tanto de las sanciones establecidas en la materia y las sanciones establecidas.</small>		
5.1 TITULARES (S) DE LA LICENCIA		
NOMBRE		FIRMA
C.C. O NIT	TELÉFONO /CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
NOMBRE		FIRMA
C.C. O NIT	TELÉFONO /CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
NOMBRE		FIRMA
C.C. O NIT	TELÉFONO /CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
NOMBRE		FIRMA
C.C. O NIT	TELÉFONO /CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
NOMBRE		FIRMA
C.C. O NIT	TELÉFONO /CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
<small>Acepta(n) ser notificado(s) de las actuaciones relacionadas con el trámite de licenciamiento a través del correo electrónico diligenciado y/o de los medios electrónicos fijados por la autoridad que adelanta el trámite:</small>		
		<input type="checkbox"/> SI



APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

APROBACIÓN DE PISCINAS

- A) Planos de diseño y arquitectónico
- B) Estudios de suelos y geotécnicos.

AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS:

- A) Estudios de suelos y geotécnicos

A) Planos de alindamiento.

B) Cuadro de áreas o proyecto de división.

C) Cuando la solicitud se presente ante una autoridad distinta a la que otorgó la licencia, se deberá aportar copia de la licencia y de los planos correspondientes

D) Para licencias urbanísticas que hayan perdido su vigencia, se deberá aportar una manifestación expresa presentada bajo la gravedad de juramento en la que conste que la obra aprobada está construida en su totalidad.

E) Cuando se trate de un bien de interés cultural, se deberá aportar el anteproyecto o autorización de intervención aprobada.

FORMULARIO

0. DATOS GENERALES

USO EXCLUSIVO CURADORES

URBANOS - OFICINA DE PLANEACION O LA QUE HAGA SUS VECES

0.2 M

0.3 DEPARTAMENTO NARIÑO - P

Lea cuidadosamente este formulario y las instrucciones impresas en letra imprenta, sin enmendaduras y en sus respectivos anexos.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

1.1 TIPO DE TRAMITE

A. LICENCIA DE URBANIZACIÓN

B. LICENCIA DE PARCELACIÓN

C. LICENCIA DE SUBDIVISIÓN

D. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

E. INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

F. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

G. OTRAS ACTUACIONES

1.3 MODALIDAD LICENCIA DE URBANIZACIÓN

MODIFICACIÓN DE PLANOS URBANÍSTICOS, DE LEGALIZACIÓN Y DEMÁS PLANOS

A) Copia de la licencia de urbanización, sus modificaciones, prórroga y/o revalidación, ó el acto administrativo de legalización, ó el acto administrativo que aprobó el desarrollo o asentamiento, y los planos que hacen parte del mismo en cada caso.

B) Planos que contengan la nueva propuesta urbanística objeto de aprobación. Cuando la aprobación del plano que se pretende modificar este contenida en el propio plano no se exigirá el acto administrativo que la apruebe. Si la solicitud de modificación de plano urbanístico, de legalización y demás planos que aprobaron el desarrollo o asentamiento se hace para el desarrollo de un programa o proyecto de renovación urbana, el nuevo plano deberá identificar el área objeto de renovación y elaborarse con fundamento en las áreas consignadas en los títulos de propiedad, ó en los certificados de cabida y linderos expedidos por las autoridades catastrales competentes, ó en las áreas definidas en sentencias judiciales.

FORMULARIO	
0. DATOS GENERALES	
USO EXCLUSIVO CURADORES URBANOS - OFICINA DE PLANEACION O LA QUE HAGA SUS VECES	0.2 N
	0.3 DEPARTAMENTO NARIÑO - P
<i>Lea cuidadosamente este formulario y las instrucciones que se encuentran en la parte posterior de la mano en letra imprenta, sin enmendaduras y en sus debidas formas.</i>	
1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD	
1.1 TIPO DE TRAMITE	
A. LICENCIA DE URBANIZACION	<input type="checkbox"/>
B. LICENCIA DE PARCELACIÓN	<input type="checkbox"/>
C. LICENCIA DE SUBDIVISIÓN	<input type="checkbox"/>
D. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/>
E. INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO	<input type="checkbox"/>
F. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
G. OTRAS ACTUACIONES	<input type="checkbox"/>
1.3 MODALIDAD LICENCIA DE URBANIZACION	

CONCEPTO DE NORMA URBANÍSTICA Y USO DEL SUELO

A) Dirección oficial del predio o su ubicación si se encuentra en suelo rural

B) Antecedentes urbanísticos como licencias y demás, en caso de existir.

MODIFICACIÓN DE LICENCIAS VIGENTES.

URBANIZACIÓN, SUBDIVISIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PARCELACIÓN

la solicitud de modificación de las licencias de urbanización y de parcelación vigentes, adicionalmente se acompañará el nuevo plano del proyecto urbanístico o de parcelación firmado por un arquitecto con matrícula profesional. Para las licencias de parcelación, cuando la propuesta de modificación implique un incremento en la utilización de los recursos naturales, se aportarán las actualizaciones de los permisos, concesiones o autorizaciones a que haya lugar.

A la modificación de licencias de subdivisión urbana o rural se acompañará un plano que refleje la conformación de los predios antes y después de la modificación, debidamente amojonado y alinderado, según lo establecido en las normas vigentes, con su respectivo cuadro de áreas.

B la solicitud de modificación de las licencias de construcción, se acompañará el proyecto arquitectónico ajustado. Los planos arquitectónicos deben contener como mínimo la siguiente información:

- 5.1. Localización.
- 5.2. Plantas.
- 5.3. Alzados o cortes de la edificación relacionados con la vía pública o privada a escala formal. Cuando el proyecto esté localizado en suelo inclinado, los cortes deberán indicar la inclinación real del terreno.
- 5.4. Fachadas.
- 5.5. Planta de cubiertas.
- 5.6. Cuadro de áreas.

Si la modificación conlleva ajustes al proyecto estructural se aplicará, según el caso, adjuntar Memoria de los cálculos y diseños estructurales, Memoria de diseño de los elementos no estructurales y Los estudios geotécnicos y de suelos. En todo caso deberá garantizarse la correspondencia entre los proyectos estructural y arquitectónico.

BIENES DESTINADOS A USO PÚBLICO CONVOCACIÓN DE USO PÚBLICO.

· Plano record de identificación de zonas de uso público elaborado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Los planos, memorias, copias, certificaciones y demás documentos mencionados en la presente resolución, podrán presentarse de manera impresa, digital y/o electrónica. En estos dos últimos casos se deberá garantizar la autenticidad, disponibilidad e integridad del documento.

Igualmente, las firmas de los solicitantes de la licencia y profesionales podrán presentarse de forma manuscrita, digital y/o electrónica. En estos dos últimos casos, de conformidad con la Ley 527 de 1999, la Ley 962 de 2005, el Decreto Ley 19 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012, compilado este último por el Decreto 1074 de 2015, la firma electrónica o digital de los solicitantes de la licencia y de los profesionales intervinientes en el proyecto, tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma autógrafa, siempre que aquella cumpla con los requerimiento y atributos de confiabilidad para los fines con los cuales se generó

QUE ES UNA PRORROGA	Es la ampliación del término de vigencia de una licencia
OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR LA PRORROGA	Acorde con la modificación realizada al artículo 2.2.6.1.2.4.1. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia, la solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.
CUANDO PROCEDE LA REVALIDACION	Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, se podrá solicitar, por una sola vez siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar.
REQUISITOS PARA LA REVALIDACION	<p>El constructor o el urbanizador deben presentar el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifestar bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento. 2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces. 3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento. que haga sus veces. 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige la presentación de la solicitud dentro del término señalado en el presente artículo. 5. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento se deben cumplir las condiciones establecidas en el numeral 1, y según el sistema estructural con el que cuente el proyecto lo dispuesto en los numerales 2 o 3.
OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR LA PRORROGA DE LA REVALIDACION	La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.
EXCEPCIÓN DE LA VIGENCIA	Las solicitudes de prórroga de licencias urbanísticas y de prórroga de sus revalidaciones cuyo término de vigencia inicial se venza dentro de los tres meses (3) meses siguientes a la expedición del Decreto 1783 de 2021, es decir desde el 20 de diciembre de 2021 al 20 de marzo de 2022, podrán presentarse cumpliendo con los términos establecidos en las normas vigentes antes de la modificación realizada por la norma ibídem al artículo 2.2.6.1.2.4.1, es decir que las solicitudes se realizan dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento.

NOTA

La revalidación podrá ser objeto de modificaciones, caso en el cual, la expensa se calculará aplicando el artículo 2.2.6.6.8.10 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Si la modificación de la revalidación incluye el cambio o inclusión de nuevos usos, se deberá adelantar el trámite de citación a vecinos colindantes de que trata el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. .

NOTA

Las prórrogas de licencias urbanísticas o de sus revalidaciones no serán objeto de acta de observaciones o correcciones.

CHECKLIST



REVALIDACION Y PRORROGA

Solicitarse cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar.

El constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.
2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento, que haga sus veces.
4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige la presentación de la solicitud dentro del término señalado en el presente artículo.
5. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento se deben cumplir las condiciones establecidas en el numeral 1, Y según el sistema estructural con el que cuente el proyecto lo dispuesto en los numerales 2 o 3..

PRORROGA

1. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia.
2. Certificar bajo la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable. ..



CHECKLIST



REQUISITOS DE RADICACIÓN DE PRÓRROGAS

Acorde con la modificación realizada al artículo 2.2.6.1.2.4.1. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia.

La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

REVALIDACION

Se podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, y se debe para ello tener en cuenta lo siguiente:

El constructor o el urbanizador deben presentar el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifestar bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.
2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructural-mente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces. .

3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento, que haga sus veces.

4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige la presentación de la solicitud dentro del término señalado en el presente artículo.

5. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento se deben cumplir las condiciones establecidas en el numeral 1, y según el sistema estructural con el que cuente el proyecto lo dispuesto en los numerales 2 o 3.

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses. .

NOTA

La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.

VIGENCIAS DE LAS LICENCIAS

PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO POR PARTICULARES

DES-CENTRALIZACIÓN POR COLABORACIÓN

La atribución de funciones administrativas a particulares se ha concebido como una manera de llevar a la práctica la llamada des-centralización por colaboración

IMPORTANCIA

Esta forma de des-centralización surgió como una solución novedosa en cabeza del Estado, en el evento en que éste no pudiese cumplir una función eminentemente administrativa; por tal motivo y con el fin de cumplir sus obligaciones de forma más adecuada y eficiente se apoya en particulares que gozan de una formación especializada para llevar a a cabo sus tareas públicas, como lo es el caso de lo Curadores Urbanos..

CLASE DE LICENCIA	VIGENCIA MESES	PRORROGA MESES	REVALIDACIÓN MESES	PRORROGA REVALIDACIÓN MESES
Urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización	36	12	36	12
Parcelación	36	12	36	12
Construcción en la modalidad de obra nueva	36	12	36	12
Construcción en la modalidades diferentes de obra nueva	24	12	24	12
Urbanización en la modalidad de saneamiento	12	NO	NO	NO
Parcelación para saneamiento	12	NO	NO	NO
Conjuntas: Urbanización en la modalidad de desarrollo o reurbanización y construcción en modalidad de obra nueva	48	12	48	12
Conjuntas: Parcelación y construcción en modalidad de obra nueva	48	12	48	12
Conjuntas: Urbanización en la modalidad de desarrollo o reurbanización y construcción en modalidad distinta a las modalidades de obra nueva y de cerramiento	36	12	36	12
Conjuntas: Parcelación y construcción en una modalidad distinta a las modalidades de obra nueva y de cerramiento	36	12	36	12
Subdivisión	12	NO	NO	NO

VIGENCIAS DE LAS OTRAS ACTUACIONES

OTRA ACTUACIÓN	VIGENCIA MESES
Autorización para el movimiento de tierras	18
Aprobación de piscinas	18
Las demás actuaciones	NO





***"EL AMBIENTE
URBANO NO NOS
DEBE AISLAR***

de los procesos naturales

Y HUMANOS QUE SOSTIENEN LA VIDA"



Tel: (+57) 601 2431762 -
3023418739



Cra. 13 A No. 28 - 38 Of. 204



colegio@curadoresurbanos.org



www.curadoresurbanos.org



Curadores Urbanos en Instagram



Curadores Urbanos en Facebook



Curadores Urbanos en Twitter



¿QUIÉNES SOMOS?

EL COLEGIO NACIONAL DE CURADORES URBANOS ES UNA ENTIDAD GREMLIAL, CUYO OBJETO ES PROPENDER POR EL MEJOR SERVICIO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS DE LAS CURADURÍAS URBANAS, Y EN ESPECIAL, FOMENTAR LA SOLIDARIDAD, EL PROGRESO, LA CALIDAD DE VIDA, LA ÉTICA, LAS POSIBILIDADES CULTURALES, CÍVICAS Y SOCIALES DE LOS CURADORES URBANOS.

COLEGIO NACIONAL DE CURADORES URBANOS



**DOCUMENTO ELABORADO POR
INTEGRANTES DE JUNTA
COLEGIO DE CURADORES**

- Secretaria ejecutiva: Arq. Lucero Giraldo Robledo
- Dignataria Principal: Dra. Maritza Villota Gustín
- Dignataria Principal: Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
- Dignataria Suplente: Ing. Carolina Pinilla Díaz